

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA DECISION DE
TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ARRENDATARIO: CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.

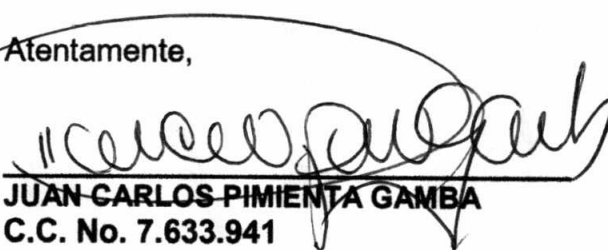
CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. distinguida con el NIT. No. 900792.556-5 Representada legalmente por **JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en condición de Representante Legal de la Empresa afectada con la Decisión de Terminación del Contrato de Arrendamiento del Establecimiento de Comercio denominado Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria, ubicado en la Carrera 16 N° 03 – 190 en el Municipio de Agustín Codazzi (Cesar); comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.180.309 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional N° 137299 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en esta OFICINA.

Mi Apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, suspender, reasumir, presentar y contestar escritos, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

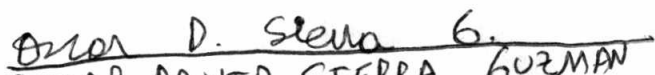
Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA
C.C. No. 7.633.941
Representante legal de
CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.
Distinguida con el NIT. No. 900792.556-5

ACEPTO:


OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN
e.e. N° 73.180.309 de elBena
T.P. N° 137299 del e. S. de la J.

14 JUL 2017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Juan Carlos Pimiento Gamba

IDENTIFICADO CON C.C. 7.633.941

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
SUYO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFERENDA.

Juan Carlos Pimiento Gamba



A RIESGO E INSISTENCIA DEL
INTERESADO SE REALIZA LA
PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO
EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DÍGITO ÍNDICE DE SU MANO DERECHA

Del Señor Juez
Atentamente,
Juan Carlos Pimiento Gamba
JUAN CARLOS PIMIENTO GAMBA
C.C. No. 7.633.941
Representante legal de
CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.
Distinguido con el NIT. No. 900782.886-8

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE
RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION DE
TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRENDADOR/PROPIETARIO: ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA
ARRENDATARIO: CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.
MATRICULA MERCANTIL: 65304

OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la sociedad **CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.** distinguida con el NIT. No. 900792.556-5, Representada Legalmente por **JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 7.633.941, en calidad de afectado con la Decisión unilateral de la terminación del Contrato de arrendamiento del Establecimiento de Comercio denominado E.D.S. La Trinitaria, por parte del Arrendador; comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer Recurso de Reposición y subsidiariamente Recurso de Apelación, contra la inscripción del acto de terminación del contrato de arrendamiento del Establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria, de fecha Siete (7) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

PETICIÓN

1. Solicito, Señores oficina de Cámara de Comercio de Valledupar, revocar la inscripción de fecha Siete (7) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), mediante el cual ésta oficina registro la Terminación unilateral del Contrato de arrendamiento del Establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria, debido a los hechos y pruebas que allego a su oficina dentro del término legal, disponiendo en su lugar dejar sin efectos la inscripción del mencionado acto.
2. En caso de no ser repuesta la decisión a favor de Mi Representada, solicito sea concedido el Recurso de Apelación ante su superior jerarquico.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El día de hoy, Diecisiete (17) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), Mi Cliente solicito ante la Cámara de Comercio de Valledupar, el certificado de Existencia y Representación Legal de la Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria distinguida con la Matricula N° 65304, de la cual es Arrendataria; y pudo observar que en fecha Siete (7) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), fue registrado bajo el N° 11915 del Libro VI la Terminación unilateral del Contrato de arrendamiento del Establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria, situación está que afecta a Mi Cliente por la calidad que ostenta frente al mencionado Contrato de Arrendamiento.
2. Teniendo en cuenta el contrato suscrito por las partes (Arrendador y Arrendatario), el cual fue debidamente inscrito y registrado ante la Cámara de

Comercio de Valledupar, donde se plasmó y acepto por voluntad de las partes en su **Clausula Segunda** lo siguiente: "El plazo de este arrendamiento es de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del Establecimiento de Comercio que deben suscribir las partes. No obstante, lo anterior, el termino del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos por el mismo periodo, si ninguna de las partes con una antelación de Seis (6) meses al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este contrato. De acuerdo al Artículo 520 del Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio". Teniendo en cuenta la Cláusula citada podemos observar que no existe prueba alguna que la Arrendadora haya notificado legalmente a Mi Cliente, sobre la no prórroga del Contrato de Arrendamiento del mencionado Establecimiento de Comercio; pues, el asiento de los negocios de mi Representada, se encuentran ubicados en la Carrera 12 N° 63 – 79 en soledad, Ciudad Barranquilla, Departamento del Atlántico, tal y como se observa en la dirección de notificación, que se encuentra estipulada, dentro del mencionado Contrato de Arrendamiento, así como tampoco se llevó a cabo ningún tipo de notificación electrónica por parte de ésta.

3. De igual manera, cabe resaltar, que a la fecha tampoco Mi Cliente ha recibido ninguna clase de notificación por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar, en donde se informe que en el registro mercantil del Establecimiento de Comercio denominado La Trinitaria se haya inscrito la Terminación del Contrato de Arrendamiento de Establecimiento de Comercio que fue suscrito por mi representada y la Arrendadora (Alianhy Gonzalez), toda vez que cualquier acto inscrito en el Registro Mercantil del mencionado establecimiento de comercio, deberá ser conocido por Mi Representada, debido al Negocio Jurídico realizado con antelación, que de igual manera fue inscrito en ésta misma Matricula Mercantil, y que de igual forma afecta los intereses patrimoniales de Mi Apadrinada.
4. Se debe tener en cuenta que para efectos del cómputo de términos, estos deberán ser contados a partir del día siguiente en que mi representada tuvo conocimiento de tales actos, es decir que éstos términos deben empezar a contar a partir del día Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), toda vez que Mi Representada tuvo conocimiento de la situación aquí en examen, el día Diecisiete (17) de Julio, del año Dos Mil Diecisiete (2.017), debido que esta fue la fecha en la cual solicito ante la Cámara de Comercio de Valledupar un certificado de Existencia y Representación Legal de la Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria y pudo observar que se había presentado la solicitud (04/07/2017) de terminación del contrato de Arrendamiento del mencionado Establecimiento de Comercio y la consecuente inscripción (07/07/2017) del acto.

Dora D. Stella G.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 29 de la Constitución Nacional.
2. Artículos 518 y 520 del Código de Comercio.
3. Artículos 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Todas las obrantes en sus archivos.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria, emitido por la Cámara de Comercio de Valledupar, con fecha Diecisiete (17) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), por medio de la cual se evidencia la inscripción del mencionado registro y se prueba la fecha en la cual Mi Representada tuvo conocimiento de la existencia e inscripción del acto de terminación del Contrato de arrendamiento que se había suscrito con el Establecimiento de Comercio mencionado.

NOTIFICACIONES

- El Suscrito en la Manzana E – 3 Casa 5 A Etapa Colombia de la Urbanización Las Américas de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a la dirección de Email: oscar.sierra1981@hotmail.com; o al Celular 3167433869.
- Mi Poderdante en la Carrera 12 # 63 – 79 en soledad, Ciudad Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, a la dirección de Email: crudoscombustibles@gmail.com; al Celular 3158819956.
- La Arrendadora en la dirección de notificación judicial que reposa en sus archivos; desconozco su número de celular y dirección de correo electrónico.

Atentamente,

Oscar D. Sierra G.
OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN
 C. C. N° 73.180.309 de Cartagena
 T. P. N° 137299 del C. S. de la J.

Pr. D. Sierra G.